



Resolución Administrativa

N° 406-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Jayanca, 31 de diciembre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 0048-2019-JUVL-L/T con CUT: 253441-2019, por el cual el Presidente de la Junta de Usuarios Valle La Leche remite el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y la Propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor para el año 2020 para su aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 4) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el derecho de uso de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en su artículo 90° dispone que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago entre otros, el de Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su Capítulo IV del Título VI establece las disposiciones relacionadas a las tarifas por el uso del agua, los cuales comprenden Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor y menor; Tarifa por el Servicio de Distribución del Agua en los usos sectoriales y Tarifa por Monitoreo y Gestión de Uso de Aguas Subterráneas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo V del Título II del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los operadores de infraestructura hidráulica son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; así mismo en el artículo 35° del reglamento se establece las responsabilidades de los operadores de la infraestructura hidráulica, siendo entre otras las siguientes: efectuar la cobranza de las tarifas establecidas en la Ley, por los servicios que prestan; recaudar de los usuarios a los que prestan servicios, las retribuciones económicas por el uso del agua, las que transfieren íntegramente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el numeral 191.1 del artículo 191° del reglamento precitado, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que éste indique;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA de fecha 27 de noviembre del 2015, modificada por Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA se establecen





Resolución Administrativa

N° 406-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, precisándose que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y por Monitoreo o Gestión de Aguas Subterráneas, la misma que debe estar sustentada y reflejada en el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas según corresponda, que deben elaborar los operadores conforme a las disposiciones aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, asimismo, el artículo 6° incorporado a la R.J. 307-2015-ANA mediante la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, establece que para determinar de oficio, el valor de las tarifas en el caso de los operadores que incurran en el supuesto señalado en el numeral 4.4. de la Resolución Jefatural 307-2015-ANA, se aplicará la tarifa conforme a los criterios siguientes: a) Tarifa por infraestructura hidráulica menor se aplica un incremento de hasta el cinco por ciento (5%) con relación al valor aprobado en el año anterior..."

Que, el artículo 25° de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, modificada por Resoluciones Jefaturales N° 230-2019-ANA y 254-2019-ANA, establece que el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica, POMDIH, es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va ejecutar durante un año el Operador para prestar El Servicio, el mismo que sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINAGRI se aprobaron los valores de retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios a aplicarse en el año 2020, siendo el valor aprobado para la Junta de Usuarios Valle La Leche en 0.0020 S/. x m^3 , conforme se muestra en el Anexo del referido dispositivo legal;

Que, producto de la evaluación al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2020 presentado por la Junta de Usuarios Valle La Leche, mediante el documento del visto, se ha emitido el Informe Técnico N° 191-2019-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/MCF, por el cual se han planteado observaciones a su contenido, las mismas que han sido trasladadas para su absolución respectiva, a través de la Carta N° 0523-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL de fecha 20 de diciembre del 2019;

Que, dentro del plazo otorgado la Junta de Usuarios Valle La Leche ha presentado la absolución correspondiente, de cuya evaluación a través del Informe Técnico N° 199-2019-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/MCF se concluye que, no se ha cumplido con subsanar en su totalidad las observaciones planteadas al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2020; señalando además que la propuesta del valor de la tarifa no se sustenta y refleja en el referido instrumento técnico, por no encontrarse acorde con la metodología de cálculo de tarifas establecido por la Autoridad Nacional del Agua, por cuanto su valor no responde a los criterios de autosostenibilidad que permitan cubrir los costos de las actividades de operación, mantenimiento y desarrollo programadas; por lo que recomienda determinar el valor de la tarifa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 337-2016-ANA que modifica la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en lo que se refiere a los criterios para determinar de oficio las tarifas;





Resolución Administrativa

N° 406-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Que, en consecuencia, al haber presentado la propuesta de tarifa de agua, en forma distinta a la prevista en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 337-2016 corresponde proceder a la aprobación del valor por utilización de la infraestructura hidráulica para el año 2020 con un incremento del 4.57% con relación al valor aprobado en el año 2019, cuyo valor será de S/ 0.0266444 por metro cúbico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, y lo establecido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA modificada por Resoluciones Jefaturales N° 230-2019-ANA y 254-2019-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° inciso I) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2020 que abonarán los usuarios del ámbito de la Junta de Usuarios Valle La Leche, por los servicios de suministro de agua superficial con fines agrarios, cuyo valor es de **S/ 0.0266444** por metro cúbico.

Artículo 2°.- Aprobar el formato del Recibo Único por Uso del Agua, cuya aplicación es obligatoria por parte de la Junta de Usuarios Valle La Leche, a través del cual se recaudaran todos los pagos a los que están obligados los usuarios a los que presta servicios, según anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Junta de Usuarios Valle La Leche proceda a la emisión de los Recibos Únicos por Uso del Agua, en los cuales se deberá consignar de manera desagregada los importes que deben cancelar los usuarios por concepto de: Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor, Retribución Económica por el uso del agua aprobado por D.S. 011-2019-MINAGRI, Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor y aportes voluntarios, según los valores en soles por metro cúbico que se detallan a continuación:

ORGANIZACIÓN DE USUARIOS	VALOR S/ X m ³				COSTO POR HORA DE AGUA S/.
	TUIHME	RETRIBUCION ECONOMICA	Aporte voluntario (Junta Nacional)	TOTAL	
JUNTA DE USUARIOS VALLE LA LECHE	0.0266444	0.0020000	0.0002664	0.0286444	16.50

Artículo 4°.- Disponer que la Junta de Usuarios Valle La Leche, bajo responsabilidad, efectúe la cobranza de los importes establecidos en el artículo precedente y transfiera diariamente los ingresos recaudados a través del Recibo Único, a las cuentas bancarias de las instituciones correspondientes.

Artículo 5°.- Establecer que el incumplimiento de pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica faculta al operador de infraestructura hidráulica a efectuar la suspensión de servicio de suministro de agua. Asimismo, el incumplimiento de pago de la



Resolución Administrativa

N° 406-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

tarifa por la causal contenida en el numeral 1 del artículo 72° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos dará lugar a la revocatoria del derecho por uso de agua.

Artículo 6°.- La Junta de Usuarios Valle La Leche queda obligada bajo responsabilidad a presentar en un plazo máximo de 15 días calendarios el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2020 debidamente formulado y estructurado conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, el mismo que deberá sustentar la tarifa de agua que se aprueba mediante la presente resolución

Artículo 7°.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios Valle La Leche y a las Comisiones de Usuarios que la conforman; y remitir copia fedateada a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

Ing. LUIS JOSÉ PAZ VELIZ
Administrador Local de Agua